

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SECTOR

ZONA ESC.

CCT

CONVENIO DE DOCENTE

CICLO ESCOLAR 2017 - 2018

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. EN LO SUCESIVO “LA SEGE” POR CONDUCTO DEL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO “EL OEE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL ING. ELEAZAR ARRIAGA GUERRERO, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) _____, R.F.C. NUM. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, ADSCRITO A LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA “EL DOCENTE”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica.
5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el incentivo al desempeño de maestros de primaria (o Reconocimiento al Desempeño Docente, REDES), que se asigna a las escuelas ubicadas en comunidades rurales e indígenas, prioritariamente de organización multigrado, con el propósito de coadyuvar a disminuir la rotación y el ausentismo de docentes.

DECLARACIONES

I. DE “EL OEE”

I.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con la SEGE en la Entidad.

I.2 Que mediante Oficio numero SE-039/2011 la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado nombró al Ing. Eleazar Arriaga Guerrero como titular del Órgano Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

I.3 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Universidad 2045 Col. San Luis, CP 78310, San Luis Potosí S.L.P.

II. DE "EL DOCENTE"

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la escuela _____, con Clave de Centro de Trabajo (CCT). _____, con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "LA SEGE" y "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

II.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Asimismo, manifiesta que no cuenta con doble plaza, horas en otro nivel, ni recibe la Compensación de Arraigo Rural E-3, o alguna otra equivalente.

II.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con Incentivos al desempeño de Maestros de Primaria (o REDES) que le indique "LA SEGE" a través de "EL OEE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "LA SEGE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

II.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases bajo las cuales "LA SEGE" otorgará a "EL DOCENTE" el incentivo por su desempeño, el cual está asignado a la escuela donde labora, en el contexto del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

SEGUNDA. "EL DOCENTE" se compromete a prestar sus servicios en la localidad por lo menos durante un ciclo escolar completo, de acuerdo con el calendario escolar oficial y en los horarios establecidos; asimismo, se compromete a no solicitar cambio de adscripción durante la vigencia del Convenio. Este compromiso podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

TERCERA. "EL DOCENTE" se compromete a asistir con puntualidad a desempeñar sus actividades durante los 200 días que marca el Calendario Escolar Oficial.

CUARTA. "EL DOCENTE" realizará actividades adicionales al horario oficial al menos nueve horas a la semana con alumnos(as), madres y padres de familia en horario establecido de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la comunidad donde se encuentra la escuela. Por ningún motivo el tiempo será menor al estipulado. Estas actividades educativas adicionales se orientarán, principalmente, a la atención de niños que muestran dificultades en su desempeño escolar y la promoción de actividades cívicas y culturales. El registro de estas actividades estará a cargo de la Asociación de Padres de Familia (APF) de la escuela.

QUINTA. "EL DOCENTE" desarrollará por lo menos una sesión bimestral con los padres de familia, principalmente acerca de los avances educativos de los alumnos y una clase abierta demostrativa por cuatrimestre sobre las materias impartidas.

SEXTA. "EL DOCENTE" se compromete durante el ciclo escolar a las siguientes actividades:

A. Elaborar un plan de trabajo cuatrimestral orientado a la atención de los alumnos con problemas en el desempeño escolar.

B. Registrar la asistencia de los niños atendidos con dificultades en el desempeño escolar, documentar el grado de avance y registrar la evaluación obtenida al final del ciclo escolar.

C. Asistir a las sesiones de asesoría en los Consejos Técnicos Escolares firmando los reportes elaborados por el Supervisor escolar de zona.

D. Participar en las actividades colegiadas a las que sea convocado por "LA SEGE" y/o "EL OEE" y atenderá las recomendaciones emitidas por Supervisor de la zona.

SEPTIMA. "EL OEE" será responsable de verificar que "EL DOCENTE" esté adscrito al centro escolar correspondiente y cumpla con los compromisos contraídos en este instrumento; en tanto que "LA SEGE" será responsable de otorgar oportunamente el incentivo a que se refiere el presente instrumento a "EL DOCENTE".

OCTAVA. "LA SEGE", "EL OEE" y "EL DOCENTE" convienen que la Asociación de Padres de Familia (APF) del centro escolar lleve el registro diario de asistencias de "EL DOCENTE", así como de las actividades extras al horario oficial, las sesiones bimestrales con padres de familia, clases abiertas demostrativas cuatrimestrales y en su caso participación en sesiones de Contraloría Social y asesorías.

NOVENA. "LA SEGE" otorgará a "EL DOCENTE" el incentivo por un monto mensual de \$1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sujeto a los registros entregados por la Asociación de Padres de Familia (APF) y programado para su entrega en tres periodos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del incentivo
Primero	Septiembre - Diciembre	Enero
Segundo	Enero - Abril	Mayo
Tercero	Mayo - Junio	Septiembre

“LA SEGE” incluirá en el cheque de “EL DOCENTE” el concepto I. D. (Incentivo Docente) para que disponga del recurso que le corresponde.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) “EL OEE” notificará a “LA SEGE” de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

DECIMA. En los días hábiles que “EL DOCENTE” falte y por lo tanto no realice las actividades convenidas para cada mes, la Asociación de Padres de Familia (APF) los registrará como inasistencias, lo que ocasionará el descuento correspondiente conforme a lo establecido en la siguiente:

Tabla de descuentos

Número de Faltas	Descuento	Le corresponde	Recibe
1 día en el mes	\$145.00	90% del Reconocimiento	\$1,305.00
2 días en el mes	\$290.00	80% del Reconocimiento	\$1,160.00
3 días en el mes	\$435.00	70% del Reconocimiento	\$1,015.00
4 días en el mes	\$580.00	60% del Reconocimiento	\$870.00
5 días en el mes	\$870.00	40% del Reconocimiento	\$580.00
6 días en el mes	\$1,450.00	No Recibe el Reconocimiento	0.00

En el caso de que “EL DOCENTE” incumpla con las 9 (nueve) horas semanales de actividades extras al horario oficial, la Asociación de Padres de Familia (APF) lo considerará como una inasistencia en sus registros y se aplicarán los descuentos de acuerdo con la tabla anterior.

No se aceptarán documentos justificatorios de licencias, permisos o incapacidades médicas. “EL DOCENTE” tendrá la opción de reposición de clase conforme a lo señalado en la cláusula décima primera de este documento.

DECIMA PRIMERA. En caso de que “EL DOCENTE” desee evitar el descuento producido por inasistencias, podrá solicitar a la Asociación de Padres de Familia (APF) la autorización para reponer los días que no asista, siempre que se realice en ese mismo mes, ya sea en sábado, domingo o días festivos. Si las inasistencias se producen en la última semana del mes, la reposición deberá presentarse en el fin de semana siguiente.

DECIMA SEGUNDA. En caso de que “EL DOCENTE” no cumpla con la sesión bimestral referida en la cláusula quinta, “LA SEGE” a solicitud de “EL OEE” descontará \$145.00 (Ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada sesión no realizada, y si no cumple con la clase abierta demostrativa cuatrimestral, se le aplicará un descuento de \$290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

DECIMA TERCERA. La entrega del periodo Mayo-Junio considerará que el incentivo correspondiente a los meses Mayo-Junio se entregará si cumple con lo señalado en las cláusulas segunda a la quinta de este Convenio.

DECIMA CUARTA. Si “EL DOCENTE” cambia de adscripción durante el desarrollo del ciclo escolar, automáticamente perderá el incentivo. “LA SEGE” y “EL OEE” no extenderán el Convenio en su nuevo centro escolar por lo que reste del ciclo escolar, no obstante que la escuela se encuentre en el universo compensatorio.

DECIMA QUINTA. El incentivo que recibe “EL DOCENTE” es de carácter compensatorio y está asignado a la escuela, por lo tanto, no es permanente y su entrega está condicionada a la revisión que se haga en cada ciclo escolar de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El incentivo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

DECIMA SEXTA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2017-2018 y “LA SEGE” y en su caso “EL OEE” lo podrán dar por terminado, con quince días naturales de anticipación y sin responsabilidad legal para ella, cuando “EL DOCENTE” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

Asimismo, "LA SEGE" y "EL OEE" podrán determinar el retiro del incentivo en función de las condiciones de marginación que presenta la localidad donde se asienta la escuela.

DECIMA SEPTIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMA OCTAVA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

DECIMA NOVENA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de San Luis Potosí, el día 01 de Septiembre del 2017.

"EL DOCENTE"

PROFR(A)

POR "EL OEE "

ING. ELEAZAR ARRIAGA GUERRERO
COORDINADOR GENERAL

TESTIGOS

LA MESA DIRECTIVA DE "LA APF" (NOMBRE, FIRMA y SELLO)

PRESIDENTE(A)

SECRETARIO(A)

TESORERO(A)

EL SUPERVISOR

PROFR(A)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA, CELEBRADO EN SIETE FOJAS UTILES, ENTRE "LA SEGE" EN COORDINACION CON EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, Y "EL DOCENTE", C. PROFR.(A) _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, ADSCRITO AL CENTRO ESCOLAR _____, DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.